

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL
UNIDAD DE FISCALIZACION

CIRCULAR N.o 680

SANTIAGO, 19 de Noviembre de 1979

REQUIERE AJUSTE CONTABLE DE APORTES Y GIROS PARA EL PERIODO MAYO – OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO DEL FONDO COMUN DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Superintendente que suscribe viene en impartir las siguientes instrucciones que serán obligatorias para la totalidad de las instituciones participantes en el Sistema de Prestaciones de Seguridad Social.

- 1.— Todos los organismos deberán proceder antes del 10 de diciembre próximo a ajustar – sus aportes al Fondo Común de Prestaciones de Seguridad Social y depositar, cuando así corresponda, en la cuenta corriente N.o 901524–8, del Banco del Estado de Chile, los mayores recursos que hayan recaudado, resultantes de la diferencia entre los excedentes reales y los décimos presupuestarios producidos, durante el semestre mayo – octubre del presente año. De igual forma las instituciones que presenten déficit deberán solicitar a esta Superintendencia el ajuste correspondiente, para lo cual, deberán remitir, conjuntamente con el comprobante de depósito, o en la demostración de déficit, un cuadro demostrativo donde se consignen los ingresos y gastos reales mensuales que determine el mayor o menor excedente o déficit producido.
- 2.— Para los efectos señalados anteriormente, las instituciones deberán descontar por concepto de gastos de administración \$ 200 por asignación por muerte cancelada durante los meses de mayo y junio y \$ 222 por el período julio a octubre de 1979, en lugar de los décimos presupuestarios autorizados.
- 3.— La información de giro o depósito, según corresponda, deberá remitirse a esta Superintendencia inmediatamente después de efectuada la operación.

Finalmente, el Superintendente infrascrito instruye a Ud., se sirva arbitrar las medidas necesarias para el oportuno cumplimiento de los plazos señalados.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO MARDONES VILLARROEL
SUPERINTENDENTE